



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 567 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 11 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0002320, el Expediente Administrativo 2224841, de fecha 02/08/2022, presentado por los administrados Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA Identificado con DNI N° 46044477, y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA identificada con D.N.I N° 48644241, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, del Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT.** Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según Resolución de Gerencia N° 168-2022-GDUAT/GM-MPMN de fecha 21/03/2022, donde se RESUELVE: Artículo Primero. - **DISPONER LA RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA N° 0002320, del Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

Que, de la "Partida Registral N° 11026066" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se desprende lo Independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la Inscripción Definitiva: La anotación preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en DEFINITIVA en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342-2015-A/MPMN de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Artículo Segundo: Disponer la Inscripción definitiva del Proyecto de Habitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 236-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM-MPMN**, de fecha 14/07/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 235-2022 (De Parte), de fecha 04/07/2022; el Inspector del PROMUVI (B. Ing. Helder Fabricio Canchari Ticona), informa que se ha procedido a inspeccionar el **Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores, según la inspección los administrados declaran como su carga familiar a sus menores hijos de iniciales: Y.Y. A. Z. y N. V. A. Z., los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el predio se encuentra con fachada de adobe y puerta de acceso de calamina, ambientes erigidos con material rustico (madera tripaly, calaminas y esteras) con puerta de acceso de metal; de los ambientes se coligen los siguientes ambientes, los mismos que se hallan destinados como: (01) un dormitorio, (01) una cocina /comedor, y (01) Servicio Higiénico **todos los ambientes con piso de cemento.** Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con falso piso y de tierra ocupado como lavandería y tendero de ropa de la familia. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 48 m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, dvd, TV, radio, prendas de vestir, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, desagüe, agua e internet. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 235-2022 y el Panel Fotográfico;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0002320 del PROMUVI, se evidencia que los recurrentes Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos:

1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 15/07/2022, donde los recurrentes declaran que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1400 Soles, al realizar labores como: "conductor taxista", con firma certificada por el Sr Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 145. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 15/07/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 09 (nueve) años, es decir desde el año 2013 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 145, va a fojas 100°. Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) para el presente caso los poseedores acreditan su posesión personal, real, pacífica, pública y continua desde el año 2013. Según b) Acta de Visita Inspectiva del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 15/10/13, con sello de SGPCUAT-PROMUVI, acreditando la Vivencia del Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA, viven en el Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA, c) Según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Documento Nacional de Identidad del Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA DNI N° 46044477, con fecha de emisión 24/10/2013, acreditando posesión, va a fojas 37°, y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 15/07/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 145. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/07/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menores hijos de iniciales: Y.Y. A. Z. y N. V. A. Z., con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua), con Registro N° 145. Asimismo los recurrentes adjuntan documentos, referidos a su carga familiar (hijos) los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad de sus menores hijos. 5) **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 09/12/2021, donde los recurrentes declaran que en la actualidad tienen una convivencia real y pública; con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 145. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/07/2022, donde los recurrentes declaran que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 145. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 170-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 18/04/2022, indicando que los recurrentes Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: el Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Código de Verificación N° 53263309 con fecha 15/07/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscrito o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Inspecciones: Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 457.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el **Recibo N° 0400124** de fecha 21/07/2022. Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 46044477 y N° 48644241 de los poseedores donde figura la dirección domiciliaria en el **Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, estando a lo expuesto; se presume que la documentación presentado por los administrados Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0002320 y el Expediente Administrativo N° 2224841, de fecha 02/08/2022 se aprecia que los poseedores Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a los administrados Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA Identificado con DNI N° 46044477, y la Señora VANESSA ZAPANA CHOQUEHUANCA identificada con D.N.I N° 48644241, con el **Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la "Partida Registral N° 11026066" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, de conformidad con los anexos, antecedentes y fundamentos antes expuestos, y conforme al marco legal; el Área de Adjudicaciones del PROMUVI de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es de **OPINIÓN FAVORABLE**, para el presente caso **confirmar y dar por concluido** la **RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA N° 0002320**, en favor del administrado Señor JUAN CARLOS AROHUANCA PAQUITA Identificado con DNI N° 46044477, del **Lote N° 3 Manzana V, perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Asociación de Vivienda Villa Francisco Falhman-MOQUEGUA**, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO/MZMS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial